



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La que suscribe, Senadora **CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA** integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 57, 62, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 8 numeral 1 fracción I, 164 y 172 del Reglamento del Senado de la República someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lenguaje es el medio por el que conocemos al mundo, con el lenguaje nos relacionamos dentro de la sociedad, nuestra manera de actuar está permeada por el uso del lenguaje. Toda nuestra vida, nos hemos comunicado con el lenguaje, con él nos educamos, formamos una familia, reconocemos al otro u otra, y en este reconocimiento compartimos valores, creencias, respeto, es el tesoro que nos heredan nuestros padres, sin él no habría comunicación y por tanto sociedad.

La evolución social, ha denotado que, en el uso del lenguaje, desafortunadamente ha prevalecido el pensamiento androcentrista, con lo que se ha invisibilizado a la mujer, mediante el uso privilegiado del sustantivo masculino; es por ello que el imperativo actual es incorporar en la redacción de las diversas normas que nos rigen el uso tanto del femenino como del masculino alejando así con ello la invisibilización de que habían sido objeto las mujeres dentro del marco jurídico normativo. Asimismo, en lugar de seguir utilizando el sustantivo masculino,



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

se privilegia el uso del concepto persona, sumando con ello, que tanto mujeres como hombres se vean incorporados dentro de la redacción de las normas.

En nuestro marco jurídico normativo, el Estado mexicano ha sido garante en que éste responda a las necesidades sociales, bajo los principios de igualdad, no discriminación, respeto a la dignidad humana, así como el principio más amplio de protección a todos los derechos humanos.

La Constitución mexicana en su Artículo 1° establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella, así como en los tratados internacionales de los que México sea parte, con lo que el principio *pro homine* destaca sobre todos los derechos que se registran tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

A mayor abundamiento en el artículo 4° constitucional, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio rector de nuestro orden jurídico normativo que obliga a las autoridades a la promoción de condiciones que permitan el pleno ejercicio de los derechos dentro de la sociedad, en un marco de igualdad para todos y todas.

Por su parte, la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (OHCHR, 1979) precisa que los Estados parte, como el Estado mexicano consagrarán en sus constituciones nacionales y en toda la legislación “el principio de la igualdad del hombre y de la mujer” y adoptarán medidas de carácter legislativo para “modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer”.

Asimismo, otros instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, de la Agenda 2030, promueven la igualdad en los derechos políticos y sociales de la mujer.



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Uso del lenguaje no sexista

Diversos estudios lingüísticos, filosóficos y jurídicos, destacan la importancia de utilizar un lenguaje inclusivo no sexista, para promover la igualdad de género, ya que el lenguaje influye en la percepción pública y en la aplicación de la propia ley.

Desde una perspectiva ontológica y fenomenológica el lenguaje, parte de la experiencia del acontecer de la humanidad, por lo que se puede afirmar que utilizar el lenguaje desde una perspectiva androcentrista, sitúa al hombre en el centro y como medida de todo, lo que perpetúa, la discriminación hacia la mujer.

Al ser el lenguaje un sistema de comunicación simbólica, crea y se apropia del pensamiento, del sentimiento y mediante él se realizan todas las actividades de la vida social, estructurando con ello al ser humano.

No podemos soslayar que la adaptación para el uso del lenguaje no sexista, es motivo de debate y de polarización, con argumentos que van desde que estos cambios complican aún más la comunicación, hasta aquellos que justifican que el lenguaje no tiene género; sin embargo, se reconoce al lenguaje como una herramienta vital para construir una sociedad más justa e igualitaria, por lo que debe disminuirse la estigmatización del género a través de él, y debe reconocerse al lenguaje no sexista e inclusivo como una respuesta, que otorga sentido a la comunicación dentro de nuestra sociedad.

Los gobiernos, se han comprometido a llevar a cabo políticas públicas y directrices inclusivas, no sexistas, por lo que la inclusión de conceptos que lo permitan dentro de las normas permite una relación más equitativa dentro del control discursivo y que la dinámica patriarcal, ya no se perpetuará en el poder y la desigualdad.

La ONU refiere que "por 'lenguaje inclusivo en cuanto al género' se entiende la manera de expresarse oralmente y por escrito sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Dado que el lenguaje es uno de los factores clave que determinan las actitudes



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

culturales y sociales, emplear un lenguaje inclusivo en cuanto al género es una forma sumamente importante de promover la igualdad de género y combatir los prejuicios de género". (Naciones Unidas, s.f.)

Nuestra Constitución Política ha ido evolucionando con las prácticas sociales que han definido a México; sin embargo, se ha quedado rezagada en cuanto al lenguaje inclusivo en cuanto al género, se ha dicho que es incorrecto utilizarlo en nuestra norma constitucional, pero debemos apuntar que el lenguaje inclusivo en cuanto género, tiene como objetivo cambiar la realidad, transformarla, reconocer a las mujeres que han sido invisibilizadas a lo largo de la historia, porque su participación en el desarrollo de la sociedad es parte de nuestra historia.

Si poner un lenguaje inclusivo en cuanto al género, incomoda, es porque está obligando a la sociedad a cuestionarse, obliga a ver lo que siempre ha estado ahí, pero ha sido invisibilizado, la lucha constante de las mujeres por lograr su lugar dentro de la sociedad, y dentro de las propias normas jurídicas, acabar con las convenciones lingüísticas, mediante definiciones que conceptualicen y permitan la inclusión, al menos gramatical, porque el idioma debe ante comunicar lo que está nombrando.

Es por ello, que en la presente iniciativa se propone reformar diversos artículos constitucionales para incluir en ella la inclusión de conceptos en cuanto al género, por lo que para sustentar lo anterior, a continuación, se presenta el siguiente cuadro con el texto propuesto:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 37. A) Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad. B) ...	Artículo 37. A)... B)... I.a II. ...



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

I a II. ... III. ... El Presidente de la República, los senadores y diputados al Congreso de la Unión y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras; IV. a VI. ...	III. ... El Presidente de la República, los senadores, senadoras, diputados y diputadas al Congreso de la Unión y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras: IV. a VI. ...
Artículo 41. ... I. ... II. ... a) ... b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias. c)	Artículo 41. ... I.... II.... a)... a) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores, senadoras, diputados y diputadas federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados y diputadas federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias. b)



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

III. ...	III....
Apartado A....	Apartado A....
a)a g)....	a)a g)....
...	...
...	...
...	...
Apartado B...	Apartado B....
a)a c)...	a)a c)...
...	...
Apartado C)...	Apartado C....
...	...
Apartado D....	Apartado D....
IV. ...	IV....
La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados.	La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores, senadoras , diputadas y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados y diputadas .
...	...
V. ...	V.
Apartado A. ...	Apartado A. ...
...	...
...	...
...	...
El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su	



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, mediante el siguiente procedimiento:	El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados y Diputadas, mediante el siguiente procedimiento:
a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por cinco personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados y dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;	a) La Cámara de Diputados y Diputadas emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por cinco personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados y Diputadas y dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
b) a e) ...	b) a e) ...
...	...
...	...
El titular del órgano interno de control del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y	El titular del órgano interno de control del Instituto será designado por la Cámara de Diputados y Diputadas con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior de la Federación.	del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior de la Federación.
...	...
...	...
...	...
Apartado B. ...	Apartado B. ...
a)....	a)....
b)...	b).
1.a 4. ...	1.a 4. ...
5. La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores;	5. La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados, diputadas, senadoras y senadores;
6. a 7. ...	6. a 7. ...
Apartado C. ...	Apartado C. ...
1.a 11....	1.a 11....
...	...
a)a c)...	a) a c)....
...	...
Apartado D. ...	Apartado D. ...
VI....	VI....
...	...
...	...
a)a c)...	a) a d). ...
...	...
...	...



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

	Artículo 46. Las entidades federativas pueden arreglar entre sí y en cualquier momento, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación de la Cámara de Senadores y Senadoras. ...
Capítulo II Del Poder Legislativo Artículo 50. El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.	Capítulo II Del Poder Legislativo Artículo 50. El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y diputadas y otra de senadores y senadoras.
Sección I De la Elección e Instalación del Congreso Artículo 51. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.	Sección I De la Elección e Instalación del Congreso Artículo 51. La Cámara de Diputados y Diputadas se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado y diputada propietaria, se elegirá un suplente.
Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.	Artículo 52. La Cámara de Diputados y Diputadas estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.
Artículo 54. La elección de los 200 diputados según el principio de	Artículo 54. La elección de los 200 diputados y diputadas según el

representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley: I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales; II. ... III. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales; IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios. V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma	principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley: I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos y candidatas a diputados y diputadas por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales; II. ... III. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos y candidatas a diputados y diputadas por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales; IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados y diputadas por ambos principios. V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados y diputadas por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un
---	---



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y	porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y
Artículo 55. Para ser diputado se requiere: I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos. II. ... III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre. ... IV.a VIII....	Artículo 55. Para ser diputado y diputada se requiere: I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos. II. ... III. Ser originario u originaria de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato o candidata a diputado o diputada, se requiere ser originario u originaria de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino o vecina de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre. ... IV.a VIII...
Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el	Artículo 56. La Cámara de Senadores y Senadoras se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. ... La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.	según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. ... La Cámara de Senadores y Senadoras se renovará en su totalidad cada seis años.
Artículo 57. Por cada senador propietario se elegirá un suplente.	Artículo 57. Por cada senadora y senador propietario se elegirá un suplente
Artículo 58. Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección.	Artículo 58. Para ser senadora o senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputada o diputado, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección.
Artículo 60. El organismo público previsto en el artículo 41 de esta Constitución, de acuerdo con lo que disponga la ley, declarará la validez de las elecciones de diputados y senadores en cada uno de los distritos electorales uninominales y en cada una de las entidades federativas; otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos y hará la asignación de senadores de primera minoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de esta Constitución y en la ley. Asimismo, hará la declaración de validez y la asignación de diputados según el principio de representación proporcional de	Artículo 60. El organismo público previsto en el artículo 41 de esta Constitución, de acuerdo con lo que disponga la ley, declarará la validez de las elecciones de diputados, diputadas, senadoras y senadores en cada uno de los distritos electorales uninominales y en cada una de las entidades federativas; otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos y hará la asignación de senadores de primera minoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de esta Constitución y en la ley. Asimismo, hará la declaración de validez y la asignación de diputados según el principio de representación



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

conformidad con el artículo 54 de esta Constitución y la ley. Las determinaciones sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de diputados o senadores podrán ser impugnadas ante las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos que señale la ley.	proporcional de conformidad con el artículo 54 de esta Constitución y la ley. Las determinaciones sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de diputadas, diputados, senadoras o senadores podrán ser impugnadas ante las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos que señale la ley.
Artículo 61. Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas. El Presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.	Artículo 61. Los diputados, diputadas, senadoras y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas. El Presidente o Presidenta de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.
Artículo 62. Los diputados y senadores propietarios durante el período de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de las entidades federativas por los cuales se disfrute sueldo, sin licencia previa de la Cámara respectiva; pero entonces cesarán en sus funciones representativas, mientras dure la nueva ocupación. La misma regla se observará con los diputados y senadores suplentes, cuando estuviesen en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado o senador.	Artículo 62. Los diputados, diputadas, senadoras y senadores propietarios durante el período de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de las entidades federativas por los cuales se disfrute sueldo, sin licencia previa de la Cámara respectiva; pero entonces cesarán en sus funciones representativas, mientras dure la nueva ocupación. La misma regla se observará con los diputados, diputadas, senadoras y senadores suplentes, cuando estuviesen en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputada, diputado, senadora o senador.



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido; la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de lista nacional, después

Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de **diputadas**, diputados, **senadoras** y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de **diputadas**, diputados, **senadoras** y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados y **Diputadas** electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados y **diputadas** que le hubieren correspondido; la vacante de miembros de la Cámara de Senadores y **Senadoras** electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por aquella fórmula de

de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.

Se entiende también que los diputados o senadores que falten diez días consecutivos, sin causa justificada o sin previa licencia del presidente de su respectiva Cámara, con la cual se dará conocimiento a ésta, renuncian a concurrir hasta el período inmediato, llamándose desde luego a los suplentes.

...

Incurrirán en responsabilidad, y se harán acreedores a las sanciones que la ley señale, quienes habiendo sido electos diputados o senadores, no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo. También incurrirán en responsabilidad, que la misma ley sancionará, los Partidos Políticos Nacionales que habiendo postulado candidatos en una elección para diputados o senadores, acuerden que sus miembros que resultaren electos no se presenten a desempeñar sus funciones.

candidatos del mismo partido que siga en el orden de lista nacional, después de habersele asignado los senadores y **senadoras** que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores y **Senadoras** electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.

Se entiende también que los diputados, **diputadas, senadoras** o senadores que falten diez días consecutivos, sin causa justificada o sin previa licencia del presidente de su respectiva Cámara, con la cual se dará conocimiento a ésta, renuncian a concurrir hasta el período inmediato, llamándose desde luego a los suplentes.

...

Incurrirán en responsabilidad, y se harán acreedores a las sanciones que la ley señale, quienes habiendo sido electos diputados, **diputadas, senadoras** o senadores, no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo. También incurrirán en responsabilidad, que la misma ley sancionará, los Partidos Políticos Nacionales que habiendo postulado candidatos o **candidatas** en una elección para diputados, **diputadas, senadoras** o senadores, acuerden que sus miembros que



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

	resultaren electos no se presenten a desempeñar sus funciones.
Artículo 64. Los diputados y senadores que no concurran a una sesión, sin causa justificada o sin permiso de la Cámara respectiva, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día en que falten.	Artículo 64. Los diputados, diputadas , senadoras y senadores que no concurran a una sesión, sin causa justificada o sin permiso de la Cámara respectiva, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día en que falten.
Artículo 69.- En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.	Artículo 69.- En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente o Presidenta de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.
...	...
En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, el Presidente de la República presentará ante la Cámara de Senadores, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.	En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, el Presidente o Presidenta de la República presentará ante la Cámara de Senadores y Senadoras , para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.
Artículo 70. Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada una de ellas,	Artículo 70. Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por los presidentes o presidentas de ambas Cámaras y por un secretario o



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

y se promulgarán en esta forma: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: (texto de la ley o decreto)". ... La ley determinará, las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados. ...	secretaria de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: (texto de la ley o decreto)". ... La ley determinará, las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados y diputadas, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados y Diputadas. ...
Artículo 72. ... A.a G. h) La formación de las leyes o decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, todos los cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados. I. ... I. (sic DOF 24-11-1923). El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso o de alguna de las Cámaras, cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la Federación por delitos oficiales.	Artículo 72. ... A.a G. h) La formación de las leyes o decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, todos los cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados y Diputadas. I.... I. (sic DOF 24-11-1923). El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso o de alguna de las Cámaras, cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados y Diputadas declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

...	de la Federación por delitos oficiales. ...
Artículo 73. ... I.a VII. ... VIII.... 1º a 2º. 3ª. Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por la fracción H del artículo 72 de esta Constitución. 4ª. ... IX.a XXXII....	Artículo 73. ... I.a XV. ... VIII. ... 1º a 2º. ... 3º. Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados y Diputadas conforme a lo dispuesto por la fracción H del artículo 72 de esta Constitución. 4º. ... IX.a XXXII....
Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados: I.a V. ...	Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados y Diputadas :

... VI.... La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley. La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. ...	I.a V. ... VI.... La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados y Diputadas a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley. La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados y Diputadas a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. ... La Cámara de Diputados y Diputadas evaluará el desempeño de la Auditoría
--	--



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización; VII. Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo en el plazo que disponga la ley. En caso de que la Cámara de Diputados no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado; VIII.a IX. ...	Superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización; VII. Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo en el plazo que disponga la ley. En caso de que la Cámara de Diputados y Diputadas no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado; VIII.a IX. ...
Artículo 75. La Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley; y en caso de que por cualquiera circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el Presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo. 	Artículo 75. La Cámara de Diputados y Diputadas, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley; y en caso de que por cualquiera circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el Presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo.
Artículo 77. ... I.a III.... IV. Expedir convocatoria, dentro del término de 30 días a partir de que ocurra la vacante, para elecciones extraordinarias que deberán celebrarse dentro de los 90 días siguientes, con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros a que se refiere el	Artículo 77. ... I.a III.... IV.Expedir convocatoria, dentro del término de 30 días a partir de que ocurra la vacante, para elecciones extraordinarias que deberán celebrarse dentro de los 90 días siguientes, con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros a que se refiere el artículo 63 de esta Constitución, en el caso de vacantes de diputados, diputadas, senadoras y senadores del Congreso



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

artículo 63 de esta Constitución, en el caso de vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, salvo que la vacante ocurra dentro del año final del ejercicio del legislador correspondiente.	de la Unión por el principio de mayoría relativa, salvo que la vacante ocurra dentro del año final del ejercicio del legislador o legisladora correspondiente.
Sección IV De la Comisión Permanente Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y 18 de la de Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta.	Sección IV De la Comisión Permanente Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y Diputadas y 18 de la de Senadores y Senadoras, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta.
Sección V De la Fiscalización Superior de la Federación Artículo 79. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley. I.... 	Sección V De la Fiscalización Superior de la Federación Artículo 79. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y Diputadas, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley. I....



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias, la Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes;

II. Entregar a la Cámara de Diputados, el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, los informes individuales de auditoría que concluya durante el periodo respectivo. Asimismo, en esta última fecha, entregar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el cual se someterá a la consideración del Pleno de dicha Cámara. El Informe General Ejecutivo y los informes individuales serán de carácter público y

...

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias, la Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior de la Federación rendirá un informe específico a la **Cámara de Diputados y Diputadas** y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes;

II. Entregar a la Cámara de Diputados y **Diputadas**, el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, los informes individuales de auditoría que concluya durante el periodo respectivo. Asimismo, en esta última fecha, entregar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el cual se someterá a la consideración del Pleno de dicha Cámara. El Informe General Ejecutivo y los informes individuales serán de carácter público y

tendrán el contenido que determine la ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

...

El titular de la Auditoría Superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas los informes individuales de auditoría que les corresponda, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo a la Cámara de Diputados, mismos que contendrán las recomendaciones y acciones que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes; en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a las promociones de responsabilidades ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

...

...

La Auditoría Superior de la Federación deberá entregar a la Cámara de Diputados, los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y

tendrán el contenido que determine la ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

...

El titular de la Auditoría Superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas los informes individuales de auditoría que les corresponda, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo a la Cámara de Diputados **y Diputadas**, mismos que contendrán las recomendaciones y acciones que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes; en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a las promociones de responsabilidades ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

...

...

La Auditoría Superior de la Federación deberá entregar a la Cámara de Diputados **y Diputadas**, los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones,



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que haya presentado en los términos de esta fracción. En dicho informe, el cual tendrá carácter público, la Auditoría incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La Auditoría Superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes individuales de auditoría y el Informe General Ejecutivo a la Cámara de Diputados a que se refiere esta fracción; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;

III.a IV.

La Cámara de Diputados designará al titular de la Auditoría Superior de la Federación por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y

recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que haya presentado en los términos de esta fracción. En dicho informe, el cual tendrá carácter público, la Auditoría incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La Auditoría Superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes individuales de auditoría y el Informe General Ejecutivo a la Cámara de Diputados y **Diputadas** a que se refiere esta fracción; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;

III.a IV.

La Cámara de Diputados y **Diputadas** designará al titular de la Auditoría Superior de la Federación por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución. 	las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.
Artículo 84. ... Quien ocupe provisionalmente la Presidencia no podrá remover o designar a los Secretarios de Estado sin autorización previa de la Cámara de Senadores. Asimismo, entregará al Congreso de la Unión un informe de labores en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del momento en que termine su encargo. 	Artículo 84. ... Quien ocupe provisionalmente la Presidencia no podrá remover o designar a los Secretarios de Estado sin autorización previa de la Cámara de Senadores y Senadoras. Asimismo, entregará al Congreso de la Unión un informe de labores en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del momento en que termine su encargo.
Artículo 85. Si al comenzar el periodo constitucional hubiese falta absoluta del Presidente de la República, asumirá provisionalmente el cargo el Presidente de la Cámara de Senadores, en tanto el Congreso designa al presidente interino, conforme al artículo anterior. 	Artículo 85. ... Si al comenzar el periodo constitucional hubiese falta absoluta del Presidente de la República, asumirá provisionalmente el cargo el Presidente o Presidenta de la Cámara de Senadores y Senadoras, en tanto el Congreso designa al presidente interino, conforme al artículo anterior.



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Artículo 88. El Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia a la Cámara de Senadores o a la Comisión Permanente en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente.	Artículo 88. El Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia a la Cámara de Senadores y Senadoras o a la Comisión Permanente en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso de la Cámara de Senadores y Senadoras o de la Comisión Permanente.
Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes: I. a XV. ... XVI. Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la Comisión Permanente; XVII.... El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición. XVIII.a XX....	Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente o Presidenta, son las siguientes: I. a XV. ... XVI. Cuando la Cámara de Senadores y Senadoras no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la Comisión Permanente; XVII.... El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores y Senadoras. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición. XVIII.a XX....
Artículo 93.-	Artículo 93.-



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal. 	Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados y diputadas, y de la mitad, si se trata de los Senadores y Senadoras, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.
Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita I. a V.... VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.	Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita I. a V.... VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, senadora, diputada, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.
Artículo 102. ... A.... I. a III.... IV. El Fiscal General podrá ser removido por el Ejecutivo Federal por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores dentro de un plazo de diez días hábiles,	Artículo 102. ... A.... I. a III.... IV. El Fiscal General podrá ser removida por el Ejecutivo Federal por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores y Senadoras dentro de un plazo de



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

en cuyo caso el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Senado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

V.a VI...

...

...

...

...

....

B. ...

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

...

...

diez días hábiles, en cuyo caso **la persona** Fiscal General será restituida en el ejercicio de sus funciones. Si el Senado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

V.a VI....

...

...

...

...

...

B. ...

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores **y Senadoras** o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

...

...



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

... La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período. 	... La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores y Senadoras o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.
Artículo 105.... I.... a)a I)... II.... ... a)El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales; b) a i)....	Artículo 105.... I.... a)a I)... II.... ... a) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados y Diputadas del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales;



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

...	b) a i)....
...	...
...	...
III....	III....
...	...
...	...
...	...
Artículo 108. ...	Artículo 108. ...
Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.	Durante el tiempo de su encargo, el Presidente o Presidenta de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.
...	...
...	...
Artículo 109. ...	Artículo 109. ...
I.a IV. ...	I.a IV. ...
...	...
Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.	Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados y Diputadas del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.
...	...
...	...
...	...
Artículo 110. ...	Artículo 110. ...
...	...
...	...
...	...



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Para la aplicación de las sanciones a que se refiere este precepto, la Cámara de Diputados procederá a la acusación respectiva ante la Cámara de Senadores, previa declaración de la mayoría absoluta del número de los miembros presentes en sesión de aquella Cámara, después de haber sustanciado el procedimiento respectivo y con audiencia del inculpado.	Para la aplicación de las sanciones a que se refiere este precepto, la Cámara de Diputados y Diputadas procederá a la acusación respectiva ante la Cámara de Senadores y Senadoras, previa declaración de la mayoría absoluta del número de los miembros presentes en sesión de aquella Cámara, después de haber sustanciado el procedimiento respectivo y con audiencia del inculpado.
Conociendo de la acusación la Cámara de Senadores, erigida en Jurado de sentencia, aplicará la sanción correspondiente mediante resolución de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión, una vez practicadas las diligencias correspondientes y con audiencia del acusado.	Conociendo de la acusación la Cámara de Senadores y Senadoras, erigida en Jurado de sentencia, aplicará la sanción correspondiente mediante resolución de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión, una vez practicadas las diligencias correspondientes y con audiencia del acusado.
Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de Diputados y Senadores son inatacables.	Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de Diputados, Diputadas, y Senadores y Senadoras son inatacables.
Artículo 111. Para proceder penalmente contra las y los diputados y las y los senadores al Congreso de la Unión, las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados del Tribunal Electoral, las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las y los secretarios de Despacho, la o el Fiscal General de la República, así como la o el consejero Presidente y las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo,	Artículo 111. Para proceder penalmente contra las y los diputados y las y los senadores al Congreso de la Unión, las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados del Tribunal Electoral, las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las y los secretarios de Despacho, la o el Fiscal General de la República, así como la o el consejero Presidente y las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo,



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra la persona inculpada. Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable. ... Las declaraciones y resoluciones de la (sic DOF 28-12-1982) Cámaras de Diputados (sic DOF 28-12-1982) Senadores son inatacables. 	la Cámara de Diputados y Diputadas declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra la persona inculpada. Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores y Senadoras en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores y Senadoras resolverá con base en la legislación penal aplicable. ... Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de Diputados y Diputadas y de Senadores y Senadoras son inatacables.
Artículo 112. No se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados cuando alguno de los servidores públicos a que hace referencia el párrafo primero del artículo 111 cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su encargo. ...	Artículo 112. No se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados y diputadas cuando alguno de los servidores públicos a que hace referencia el párrafo primero del artículo 111 cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su encargo. ...
Artículo 116. ...	Artículo 116. ...

I. a) a c) II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra. ... Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el	I. a) a c) II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados o diputadas en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra. ... Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados o diputadas electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados o diputadas por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la
---	--



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. III.... a) a d).... IV... a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición; b) a c)... 1º. a 4º. ... 5º. Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras	integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. III.... a) a d).... IV... a) Las elecciones de los gobernadores o gobernadoras, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición; b) a c)... 1º. a IV.... 5º. Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la
---	---



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley. 6°.a 7°. ... a) a p).... V. a X.... ...	Cámara de Senadores y Senadoras, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley. 6°.a 7°. ... b) a p). V. a X.... ...
Artículo 122. ... A.... I... II.... En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. 	Artículo 122. ... A.... I... II.... En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados y diputadas por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

...	...
...	...
...	...
III.a XI...	III.a XI....
B. ...	B. ...
...	...
...	...
La Cámara de Diputados, al dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, analizará y determinará los recursos que se requieran para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su ejercicio.	La Cámara de Diputados y Diputadas , al dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, analizará y determinará los recursos que se requieran para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su ejercicio.
...	...
...	...
C....	C....
...	...
...	...
a)a c)...	a)a c)...
D....	D....
Artículo 123. ...	Artículo 123....
...	...
...	...
A. ...	A. ...
I.a XIX....	I.a XIX....
XX. ...	XX. ...
...	...
...	...
...	...



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

... Para la designación del titular del organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal. En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal. ... XXI. a XXXI.... B. ... I.a XIV...	 Para la designación del titular del organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores y Senadoras, la cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores y Senadoras presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores y Senadoras no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal. En caso de que la Cámara de Senadores y Senadoras rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal. ... XXI. a XXXI.... B... I.a XIV....
--	---



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 57, 62, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 8 numeral 1 fracción I, 164 y 172 del Reglamento del Senado de la República someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforman la fracción III del Artículo 37; el inciso b), del Apartado D de la fracción IV, el inciso a) de la fracción V del Apartado A, el párrafo 14, el numeral 5 del Apartado B, del Artículo 41; el Artículo 46; el Artículo 51; el Artículo 52; el primer párrafo, la fracción I, la fracción III, la fracción IV, la fracción V, del Artículo 54; el primer párrafo, la fracción I, la fracción III, el cuarto párrafo, del Artículo 55; el primero y tercer párrafo del Artículo 56; el artículo 57; el artículo 58; el artículo 60; el artículo 61; el artículo 62; el artículo 63; el artículo 64; el artículo 70; el inciso h), la fracción I, del Artículo 72; el numeral ordinal 3° de la fracción VIII, del Artículo 73; fracción VI y fracción VII del Artículo 74; Artículo 75; fracción IV del Artículo 77; Artículo 78; tercer párrafo de la fracción I y primero, segundo, quinto y sexto de fracción II del Artículo 79; segundo párrafo del Artículo 84; segundo párrafo del artículo 85; Artículo 88; fracción XVI, segundo párrafo de la fracción XVII del artículo 89; tercer párrafo del artículo 93; fracción VI del artículo 95; fracción IV del Apartado A, segundo y sexto párrafos del Apartado B del artículo 102; inciso a) de la fracción II del artículo 105; segundo párrafo del Artículo 108; cuarto párrafo del Artículo 109; quinto, sexto y séptimo párrafos



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

del Artículo 110; primero, segundo y cuarto párrafos del Artículo 111; Artículo 112; primero y segundo párrafos de la fracción II, inciso a) de la fracción IV, ordinal 5° del Artículo 116; segundo párrafo de la fracción II del Apartado A, cuarto párrafo del Apartado B del artículo 122; séptimo párrafo de la fracción XX del Apartado A del Artículo 123; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 37.

A)...

B)...

I.a II. ...

III. ...

El Presidente de la República, los senadores, **senadoras**, diputados y diputadas al Congreso de la Unión y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras:

I. a VI. ...

Artículo 41. ...

I....

II....

a)...

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores, **senadoras**,



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

diputados **y diputadas** federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados **y diputadas** federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) ...

...

...

III....

Apartado A....

a)a g)....

...

...

...

Apartado B....

a)a c)...

...

Apartado C....

...

Apartado D....

IV....

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores, **senadoras, diputadas** y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados **y diputadas**.

...

V.



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Apartado A. ...

...

...

...

El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados **y Diputadas**, mediante el siguiente procedimiento:

- a) La Cámara de Diputados **y Diputadas** emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la **designación de un comité técnico de evaluación**, integrado por cinco personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados **y Diputadas** y dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

b) a e) ...

...

...

El titular del órgano interno de control del Instituto será designado por la Cámara de Diputados **y Diputadas** con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior de la Federación.

...

...

...



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Apartado B. ...

a)....

b).

1.a 4. ...

5. La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados, **diputadas, senadoras** y senadores;

6. a 7. ...

Apartado C. ...

1.a 11....

...

a) a c)....

...

Apartado D. ...

VI....

...

...

c) a d). ...

...

...

Artículo 46. Las entidades federativas pueden arreglar entre sí y en cualquier momento, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación de la Cámara de Senadores y **Senadoras**.

...

Capítulo II

Del Poder Legislativo



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Artículo 50. El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados **y diputadas** y otra de senadores **y senadoras**.

Sección I

De la Elección e Instalación del Congreso

Artículo 51. La Cámara de Diputados **y Diputadas** se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado **y diputada propietaria**, se elegirá un suplente.

Artículo 52. La Cámara de Diputados **y Diputadas** estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 54. La elección de los 200 **diputados y diputadas** según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

- I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos **y candidatas** a diputados **y diputadas** por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;
- II. ...
- III. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos **y candidatas** a diputados **y diputadas** por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;
- IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados **y diputadas** por ambos principios.
- V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados **y diputadas** por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al



CLAUDIA EDITH AÑAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y

Artículo 55. Para ser diputado **y diputada** se requiere:

- I. Ser ciudadano **o ciudadana mexicana**, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.
- II. a III....

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato **o candidata** a diputado **o diputada**, se requiere ser originario **u originaria** de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino **o vecina** de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

...

IV.a VIII....

Artículo 56. La Cámara de Senadores **y Senadoras** se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

...

La Cámara de Senadores **y Senadoras** se renovará en su totalidad cada seis años.

Artículo 57. Por cada **senadora** y senador propietario se elegirá un suplente.

Artículo 58. Para ser **senadora** o senador se requieren los mismos requisitos que para ser **diputada** o diputado, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección.

Artículo 60. El organismo público previsto en el artículo 41 de esta Constitución, de acuerdo con lo que disponga la ley, declarará la validez de las elecciones de diputados, **diputadas**, **senadoras** y senadores en cada uno de los distritos



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

electorales uninominales y en cada una de las entidades federativas; otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos y hará la asignación de senadores de primera minoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de esta Constitución y en la ley. Asimismo, hará la declaración de validez y la asignación de diputados según el principio de representación proporcional de conformidad con el artículo 54 de esta Constitución y la ley.

Las determinaciones sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de **diputadas**, diputados, **senadoras** o senadores podrán ser impugnadas ante las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos que señale la ley.

Artículo 61. Los diputados, **diputadas**, **senadoras** y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

El Presidente o **Presidenta** de cada **Cámara** velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.

Artículo 62. Los diputados, **diputadas**, **senadoras** y senadores propietarios durante el período de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de las entidades federativas por los cuales se disfrute sueldo, sin licencia previa de la Cámara respectiva; pero entonces cesarán en sus funciones representativas, mientras dure la nueva ocupación. La misma regla se observará con los diputados, **diputadas**, **senadoras** y senadores suplentes, cuando estuviesen en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de **diputada**, diputado, **senadora** o senador.

Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de **diputadas**, diputados, **senadoras** y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de **diputadas**, diputados, **senadoras** y senadores



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados **y Diputadas** electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habérsele asignado los diputados **y diputadas** que le hubieren correspondido; la vacante de miembros de la Cámara de Senadores **y Senadoras** electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de lista nacional, después de habérsele asignado los senadores **y senadoras** que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores **y Senadoras** electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.

Se entiende también que los diputados, **diputadas**, **senadoras** o senadores que falten diez días consecutivos, sin causa justificada o sin previa licencia del presidente **o presidenta** de su respectiva Cámara, con la cual se dará conocimiento a ésta, renuncian a concurrir hasta el período inmediato, llamándose desde luego a los supientes.

...

Incurrirán en responsabilidad, y se harán acreedores a las sanciones que la ley señale, quienes habiendo sido electos diputados, **diputadas**, **senadoras** o senadores, no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo. También incurrirán en responsabilidad, que la misma ley sancionará, los Partidos Políticos Nacionales que habiendo postulado candidatos **o candidatas** en una elección para diputados, **diputadas**, **senadoras** o senadores, acuerden que sus miembros que resultaren electos no se presenten a desempeñar sus funciones.

Artículo 64. Los diputados, **diputadas**, **senadoras** y senadores que no concurren a una sesión, sin causa justificada o sin permiso de la Cámara respectiva, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día en que falten.

Artículo 69.- En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

de una sola de sus cámaras, el Presidente **o Presidenta** de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

...

En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, el Presidente **o Presidenta** de la República presentará ante la Cámara de Senadores **y Senadoras**, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.

Artículo 70. Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por los presidentes **o presidentas** de ambas Cámaras y por un secretario **o secretaria** de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: (texto de la ley o decreto)".

...

La ley determinará, las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados **y diputadas**, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados **y Diputadas**.

...

Artículo 72. ...

A.a G.

h) La formación de las leyes o decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, todos los cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados **y Diputadas**.

I....

I. (sic DOF 24-11-1923). El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso o de alguna de las



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Cámaras, cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados **y Diputadas** declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la Federación por delitos oficiales.

...

Artículo 73. ...

I.a XV. ...

VIII. ...

1º a 2º. ...

3º. Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados **y Diputadas** conforme a lo dispuesto por la fracción H del artículo 72 de esta Constitución.

4º. ...

IX.a XXXII....

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados **y Diputadas**:

I.a V. ...

VI....



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados **y Diputadas** a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados **y Diputadas** a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

...

La Cámara de Diputados **y Diputadas** evaluará el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

VII. Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo en el plazo que disponga la ley. En caso de que la Cámara de Diputados **y Diputadas** no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado;

VIII.a IX. ...

Artículo 75. La Cámara de Diputados **y Diputadas**, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley; y en caso de que por cualquiera circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el Presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo.

...

...

Artículo 77. ...



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

I.a III....

IV. Expedir convocatoria, dentro del término de 30 días a partir de que ocurra la vacante, para elecciones extraordinarias que deberán celebrarse dentro de los 90 días siguientes, con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros a que se refiere el artículo 63 de esta Constitución, en el caso de vacantes de diputados, **diputadas**, **senadoras** y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, salvo que la vacante ocurra dentro del año final del ejercicio del legislador o **legisladora** correspondiente.

Sección IV

De la Comisión Permanente

Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y **Diputadas** y 18 de la de Senadores y **Senadoras**, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta.

Sección V

De la Fiscalización Superior de la Federación

Artículo 79. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y **Diputadas**, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

...

...

I....

...

...

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias, la Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados **y Diputadas** y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes;

I. Entregar a la Cámara de Diputados **y Diputadas**, el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, los informes individuales de auditoría que concluya durante el periodo respectivo. Asimismo, en esta última fecha, entregar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el cual se someterá a la consideración del Pleno de dicha Cámara. El Informe General Ejecutivo y los informes individuales serán de carácter público y tendrán el contenido que determine la ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las **entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas**.

...

El titular de la Auditoría Superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas los informes individuales de auditoría que les corresponda, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo a la Cámara de Diputados **y Diputadas**, mismos que contendrán las recomendaciones y acciones que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes; en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a las promociones de responsabilidades ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

...

...

La Auditoría Superior de la Federación deberá entregar a la Cámara de Diputados **y Diputadas**, los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

promovidas, correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que haya presentado en los términos de esta fracción. En dicho informe, el cual tendrá carácter público, la Auditoría incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La Auditoría Superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes individuales de auditoría y el Informe General Ejecutivo a la Cámara de Diputados **y Diputadas** a que se refiere esta fracción; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;

III.a IV.

La Cámara de Diputados **y Diputadas** designará al titular de la Auditoría Superior de la Federación por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.

...

...

...

Artículo 84. ...

Quien ocupe provisionalmente la Presidencia no podrá remover o designar a los Secretarios de Estado sin autorización previa de la Cámara de Senadores **y Senadoras**. Asimismo, entregará al Congreso de la Unión un informe de labores en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del momento en que termine su encargo.

...



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

...

...

...

...

Artículo 85. ...

Si al comenzar el periodo constitucional hubiese falta absoluta del Presidente de la República, asumirá provisionalmente el cargo el Presidente **o Presidenta** de la Cámara de Senadores **y Senadoras**, en tanto el Congreso designa al presidente interino, conforme al artículo anterior.

...

...

Artículo 88. El Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia a la Cámara de Senadores **y Senadoras** o a la Comisión Permanente en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso de la Cámara de Senadores **y Senadoras** o de la Comisión Permanente.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente **o Presidenta**, son las siguientes:

I. a XV. ...

XVI. Cuando la Cámara de Senadores **y Senadoras** no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la Comisión Permanente;

XVII....

El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores **y Senadoras**. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.

XVIII.a XX....

Artículo 93.- ...



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

...

Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados **y diputadas**, y de la mitad, si se trata de los Senadores **y Senadoras**, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

...

...

Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita

I. a V....

VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, **senadora, diputada**, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.

Artículo 102. ...

A....

...

...

I. a III....

IV. El Fiscal General podrá ser removida por el Ejecutivo Federal por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores **y Senadoras** dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso **la persona** Fiscal General será restituida en el ejercicio de sus funciones. Si el Senado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

V. a VI....



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

...

...

...

...

...

B. ...

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores **y Senadoras** o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

...

...

...

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores **y Senadoras** o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

...

...

...



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

...

...

Artículo 105....

I....

a)a I)...

...

...

...

II....

...

a)El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados y **Diputadas** del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales;

e)...

f) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguna de las Legislaturas de las entidades federativas en contra de las leyes expedidas por el propio órgano;

g)a i)....

...

...

...

III....

...

...

...

Artículo 108. ...



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Durante el tiempo de su encargo, el Presidente o **Presidenta** de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

...

...

Artículo 109. ...

I.a IV. ...

...

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados y **Diputadas** del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

...

...

Artículo 110. ...

...

...

...

Para la aplicación de las sanciones a que se refiere este precepto, la Cámara de Diputados y **Diputadas** procederá a la acusación respectiva ante la Cámara de Senadores y **Senadoras**, previa declaración de la mayoría absoluta del número de los miembros presentes en sesión de aquella Cámara, después de haber sustanciado el procedimiento respectivo y con audiencia del inculpado.

Conociendo de la acusación la Cámara de Senadores y **Senadoras**, erigida en Jurado de sentencia, aplicará la sanción correspondiente mediante resolución de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión, una vez practicadas las diligencias correspondientes y con audiencia del acusado.



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de Diputados, **Diputadas**, y Senadores **y Senadoras** son inatacables.

Artículo 111. Para proceder penalmente contra las y los diputados y las y los senadores al Congreso de la Unión, las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados del Tribunal Electoral, las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las y los secretarios de Despacho, la o el Fiscal General de la República, así como la o el consejero Presidente y las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados **y Diputadas** declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra la persona inculpada.

...

...

Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores **y Senadoras** en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores **y Senadoras** resolverá con base en la legislación penal aplicable.

...

Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de Diputados **y Diputadas** y de Senadores **y Senadoras** son inatacables.

...

...

...

...

Artículo 112. No se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados **y diputadas** cuando alguno de los servidores públicos a que hace referencia el párrafo primero del artículo 111 cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su encargo.

...

Artículo 116. ...



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

I. ...

...

...

...

a) a c)...

...

II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete **diputados o diputadas en los Estados** cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

...

Las legislaturas de los Estados se integrarán con **diputados o diputadas** electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de **diputados o diputadas** por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

...

...

...



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

...

...

...

III....

a) a d)....

...

...

IV...

a) Las elecciones de los gobernadores **o gobernadoras**, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) a c)...

1º. a IV....

5º. Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores **y Senadoras**, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.

6º.a 7º. ...

b) a p).

V. a X....

...

Artículo 122. ...



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

A....

I...

II....

En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados y **diputadas** por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

...

...

...

...

...

...

III.a XI....

B. ...

...

...

La Cámara de Diputados y **Diputadas**, al dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, analizará y determinará los recursos que se requieran



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su ejercicio.

...

...

C....

...

...

a)a c)...

D....

Artículo 123....

...

...

A. ...

I.a XIX....

XX. ...

...

...

...

...

...

Para la designación del titular del organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores **y Senadoras**, la cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores **y Senadoras** presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

de Senadores **y Senadoras** no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores **y Senadoras** rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

...

XXI. a XXXI....

B...

I a XIV....

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, el 8 de septiembre de 2026.

SUSCRIBE

SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

Fuentes de consulta

Naciones Unidas. (s.f.). *Lenguaje inclusivo en cuanto al género*. Recuperado el 30 de 08 de 2026, de <https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/>

OHCHR. (18 de 12 de 1979). *Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Recuperado el 30 de 08 de 2026, de



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SENADORA DE LA REPÚBLICA

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>